CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Febrero 11 de 2.021
A despacho de la señora Juez la presente demanda Verbal sumaria de Restitución de inmueble que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.288
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Febrero once (11) de dos mil veintidós (2.022)

RAD. 763644089003 2022-00056
REF: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DTE: GONTRY INMOBILIARIA SAS
DDOS: LAURA JUANITA VIVAS PEREZ
GERWIN GARCIA RODAS

Por reparto correspondió a este Despacho Jud**icial conocer de la presente demanda RESTITUCION** DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada a través de apoderada judicial por la **GONTRY INMOBILIARIA SA.S** contra los señores **LAURA JUANITA VIVAS PEREZ Y GERWIN GARCIA RODAS** y de su revisión el Juzgado, observa que adolece de los siguientes requisitos formales:

1) El poder especial aportado con la demanda fue otorgado para adelantar un proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. No obstante de la revisión del contenido de la demanda esta refiere a un proceso Ejecutivo proceso totalmente diferente para el cual fue conferido el poder.

2) Por lo anterior deberá indicar con precisión y claridad que tipo de demanda se pretende instaurar; y adecuar la misma de conformidad con el tipo de proceso que se pretende adelantar.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2º. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

SONIA ORITZ CAICEDO

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.022_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Febrero 14 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b734945b83089099042f0a6ad7f3a82aba54743ad69beb4fb27aad5221a8d6f9**
Documento generado en 10/02/2022 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica